

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

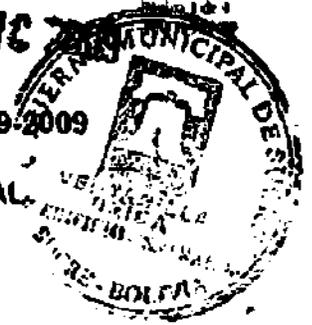


23 Dic

C - 4981

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 919 /09



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-481, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota STRIA DESPACHO N° 1263/09 de 04 de diciembre de 2009, remitida por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre a.i., el Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo C.No.354/09: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE PARAVICINI ENTRE MANUEL M. URCULLO Y DANIEL CAMPOS" D-1, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 34 inc. b) y 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int: 376/09), CUCE: 09-1101-00-165884-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 379725 de 27 de octubre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Calle Paravicini entre Manuel M. Urcullo y Daniel Campos" D-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 579/2009 de 28 de octubre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 439-2009 de 03 de noviembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose UN proponente fs. 0138), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 04 de noviembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al único proponente EMPRESA PRAI - MACIAS, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante NOTA de Adjudicación RPA-ANPE N°: 599/09 de 04 de noviembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE PARAVICINI ENTRE MANUEL M. URCULLO Y DANIEL CAMPOS" D-1, con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, 79/100 (Bs. 133.481,79) a la EMPRESA PRAI- MACIAS, representado legalmente por el Señor GASPAR MACIAS NOGALES, cuyo plazo de ejecución de la obra será de VEINTE (20) DIAS

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCHE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 2 de 3
RM Nº 019/09

CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO CALLE PARAVICINI ENTRE MANUEL M. URCULLO Y DANIEL CAMPOS" D-1, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14141 de 16 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17. Proy. 0258, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 146.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 354/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 133.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 579/2009 de 28 de octubre de 2009 a fs. 134.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 119.
- ❖ DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Que, la vía a pavimentar, cuenta con una calzada de losetas hexagonales, sin aceras y bordillos en ciertos sectores, viviendas consolidadas y catalogadas en Categoría A y B lo que impide hacer modificaciones a la configuración de la vía, el ancho de la calzada es irregular, tomándose un promedio de 5m, el pavimento rígido comprende la construcción de 748,90m², sobre la calle Paravicini entre las calles Manuel M. Urcullo y Daniel Campos, como se establece a fs. 52 - 53 de obrados.

- ❖ Informe de Estudio de Suelos Modelo del D.C.P. a fs. 47 a 49.
- ❖ INFORMACION COMPUTOS METRICOS a fs. 44 - 45.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 04/11/09 a fs. 0166.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 599a/09 Cod. Int. Proceso 376/09 de 04/11/09 a fs. 167.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del Proponente NIT. 3627931017 a fs. 171.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 175.
- ❖ REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL "SIGMA" a fs. 170.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 173.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 174

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Gestión 2009 según Prev. 14141 de 20/10/09 a fs. 056.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 438-2009 de 03/11/09 a fs. 0134.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04/11/09 de fs. 0136.
- ❖ Formulario de presentación de propuestas fs. 0153
- ❖ Formulario de Revisión Aritmética de la Obra fs. 0163
- ❖ Formulario de Ajuste de Propuestas fs. 162
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas fs. 161
- ❖ Formulario de Evaluación de Propuestas fs. 0165
- ❖ Formulario de Análisis y Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos fs. 164
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 137 a 154

100

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Página 3 de 4
RM Nº 91909

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1° APROBAR la Suscripción del Contrato C.No. 354/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Ing. Alberto Sandoval Torres, en su condiciones de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente, y la Empresa Unipersonal "PRAI-MACIAS" representada por el Sr. GASPAR MACIAS NOGALES, para la Ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO CALLE PARAVICINI ENTRE MANUEL M. URCULLO Y DANIEL CAMPOS" D-1, por un monto total de Bs. 133.461,79 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON 79/100) y un plazo de entrega de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, conforme a la descripción del proyecto que cursa a fs. 52 - 53, que la vía a pavimentar, cuenta con una calzada de losetas hexagonales, sin aceras y bordillos en ciertos sectores, viviendas consolidadas y catalogadas en Categoría A y B lo que impide hacer modificaciones a la configuración de la vía, el ancho de la calzada es irregular, tomándose un promedio de 5m, el pavimento rígido comprende la construcción de 748,90m², respectivamente.

Art.2° INSTRUIR al Señor Alcalde Municipal a.i., que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado y otros), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.

Art.3° SE INSTRUYE al señor Alcalde Municipal a.i., para que en la ejecución del Proyecto PAVIMENTO RIGIDO CALLE PARAVICINI ENTRE MANUEL M. URCULLO Y DANIEL CAMPOS" D-1, de cumplimiento a la Resolución Municipal Nº 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.4° SE INSTRUYE al Señor Alcalde Municipal a.i., como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.5° La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato.

Art.6° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la JUNTA VECINAL VENEFICIERA del D-1 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento del proyecto.

Art.7° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo Nº 181.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
004/0910/09

Art.8º Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que las losetas hexagonales, que sean retiradas, deben ser reutilizadas en otras áreas que así lo requieran, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre el emplazamiento de las mismas.

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Guano Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia Patricia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL